

Año XCIX
Martes
11 de Junio de 2024

BOCCE
Nº43
EXTRAORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 74.-** Rectificación del Decreto de fecha 31 de mayo de 2024, relativo a la convocatoria de licencias para la instalación de 2 puestos para la venta de productos alimentarios y de hidratación de primera necesidad como recurso de soporte logístico a los ciudadanos que utilicen la explanada de embolsamiento del Tarajal, durante el periodo que dure la Operación Paso del Estrecho (OPE) 2024, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 40 de 4 de junio de 2024.

Pag. 1135

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****74.-**

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 07.06.24, ha dispuesto lo siguiente:

Consta Decreto de fecha 31.05.24 por el que se convoca la licitación para la adjudicación de las licencias para la instalación de puestos en la zona del embolsamiento, así como los emplazamientos autorizados concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar solicitudes.

Se ha observado que no se ha incorporado a la citada Resolución de fecha 31.05.24 (nº 2024/6709) y a la convocatoria, modelo normalizado de solicitud de ocupación de vía pública mediante kioscos.

Asimismo, se observa error en la fecha del Decreto que figura en la publicación del anuncio (BOCCE Extraordinario n.º 40, número 66 de 04.06.24).

PRIMERO.-El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece en su artículo 109 que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

TERCERO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud del Decreto del Presidente del 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 del 23.06.23) por el que se dispone su nombramiento como titular de la Consejería.

HA RESUELTO

Primero. Rectificar la parte dispositiva del Decreto de fecha 31.05.24 (nº 2024/6709) en su punto segundo apartado primero, en el sentido de que donde dice “Abrir un periodo de 10 días hábiles para presentar las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.C.E, indicándose la documentación a presentar y adjuntándose un modelo de solicitud a la convocatoria.”; debe decir:

“Abrir un periodo de 10 días hábiles para presentar las solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.C.E, adjuntándose a la resolución y a la convocatoria, el modelo normalizado de solicitud de ocupación de vía pública mediante kioscos temporales y permanentes, así como, el pliego en el que se indica la documentación a presentar junto con dicha solicitud”.

Segundo.- Rectificar la fecha del Decreto que figura en el anuncio (BOCCE Extraordinario n.º 40, número 66 de 04.06.24) en el sentido de donde dice” El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 28.06.22, ha dispuesto lo siguiente.:, debe decir:“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Don Alejandro Ramírez Hurtado, en su Decreto de fecha 31.05.24, ha dispuesto lo siguiente:”

Tercero.- Comunicar que contra este decreto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº 112.1 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación (artº 123.1 Ley 39/2015 LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 10/06/2024



Negociado de Lodi

SOLICITUD LICENCIA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA KIOSCOS TEMPORALES Y PERMANENTES

Imp. Mod. KIO

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1.º. APELLIDO	2.º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1.º. APELLIDO	2.º. APELLIDO
DNI / PASAPORTE	TELÉFONO CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA

CANAL DE NOTIFICACIÓN			
<input type="checkbox"/> Dirección postal	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado <input type="checkbox"/> Del representante

KIOSCOS TEMPORALES		
<input type="checkbox"/> Helados	<input type="checkbox"/> Flores	<input type="checkbox"/> Castañas

KIOSCOS PERMANENTES		
<input type="checkbox"/> Autorización	<input type="checkbox"/> Renovación	<input type="checkbox"/> Baja
<input type="checkbox"/> Subrogación*		

*DATOS DE QUIEN VAYA A OSTENTAR LA TITULARIDAD (en caso de subrogación):	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI

SITUACIÓN DE LA INSTALACIÓN
LUGAR DE INSTALACIÓN

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE CARÁCTER GENERAL (marque las que adjunta)*
<input type="checkbox"/> Plano de situación y/o emplazamiento a escala 1:100 o 1:1000 señalando la ubicación exacta donde se instalará el kiosco/puesto
<input type="checkbox"/> En caso que exista manipulación de alimentos, documentación acreditativa de que reúne los requisitos higiénico-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad según dispone el artículo 5.d) Ordenanza Reguladora del Otorgamiento, Aprovechamiento y Utilización de kioscos (BOCCE 4613, 02/03/07)

* Sin perjuicio de que por parte de los Servicios Técnicos de la unidad tramitadora les sea requerida cualquier otro tipo de documentación adicional para la correcta tramitación de la solicitud.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA KIOSCOS PERMANENTES - AUTORIZACIÓN (marque las que adjunta)*
<input type="checkbox"/> Memoria del proyecto de inversión
<input type="checkbox"/> Plano de acometidas
<input type="checkbox"/> Presupuesto de inversión
<input type="checkbox"/> Croquis de las instalaciones
No se aceptarán modelos de kioscos no homologados por la Ciudad

* Sin perjuicio de que por parte de los Servicios Técnicos de la unidad tramitadora les sea requerida cualquier otro tipo de documentación adicional para la correcta tramitación de la solicitud.



Negociado de Lodiú

SOLICITUD LICENCIA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA KIOSCOS TEMPORALES Y PERMANENTES

Imp. Mod. KIO

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA KIOSCOS PERMANENTES - SUBROGACIÓN (marque las que adjunta)*

- Fotocopia de Libro de Familia
- Renuncia, en el caso de que los hubiera, de otras posibles

* Sin perjuicio de que por parte de los Servicios Técnicos de la unidad tramitadora les sea requerida cualquier otro tipo de documentación adicional para la correcta tramitación de la solicitud.

CONSENTIMIENTOS EXPRESOS DEL SOLICITANTE (marque las consultas de datos que se autorizan) *

- Consultar **datos de identidad** de la Dirección general de la Policía
- Consultar **datos de empadronamiento** de la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Consultar **título de familia numerosa** expedido por cualquier Comunidad Autónoma
- Consultar **certificación de titularidad** de la Dirección General del Catastro
- Consultar **datos catastrales, bienes e inmuebles** de la Dirección General del Catastro
- Consultar **situación actual de desempleo** del Servicio Público de Empleo Estatal
- Consultar **inscripción como demandante de empleo a fecha actual** del Servicio Público de Empleo Estatal
- Consultar **estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para contratos con las Administraciones públicas**
- Consultar **estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas**
- Consultar **estar al corriente de obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta**
- Consultar **nivel de Renta** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Consultar **estar al corriente de Pago con la Seguridad Social**
- Consultar **grado y nivel de dependencia** del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)
- Consultar **prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas incapacidad, temporal, maternidad y paternidad**
- Consultar **Certificado de defunción** de los Servicios de Registros Civiles del Ministerio de Justicia

* En el caso de no prestar consentimiento para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, deberá aportar la documentación que corresponda.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

ANEXO A LA SOLICITUD**A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON EL IMPRESO DE SOLICITUD**

De conformidad a la *Ordenanza Reguladora de Venta Fuera de Establecimiento Comercial Permanente (publicado en BOCCE N.º 3954 de 07 de Noviembre de 2000) que tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en stands, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Ceuta, junto al impreso de solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:*

- Art. 4 de la ORFVE:

- a) En cuanto al peticionario
 - Estar dado de alta en el IAE
 - Haber causado alta en la seguridad Social como trabajador autónomo
 - Disfrutar del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia en caso de no gozar de la nacionalidad española
- b) En cuanto a la actividad
 - Cumplir las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto de venta
 - Tener expuesto al público con la suficiente notoriedad los precios de venta de las mercancías
 - Poseer la pertinente autorización municipal y satisfacer los tributos establecidos en las Ordenanzas

- Art. 9 de la ORFVE, documentación de índole técnico:

- a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicará el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc.,
- b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.
- c) Fotografías y perspectivas, en su caso, del elemento con sus características de conservación, reposición y reparación.
- d) Boletín de la instalación eléctrica de la instalación.
- e) Certificado de revisión de las instalaciones de protección contra incendios.
- f) Cuantos documentos o datos consideren oportuno aportar al interesado, para un mejor conocimiento del elemento presentado y su posterior explotación.
- g) Memoria descriptiva de la actividad con indicación de los productos que pretende vender, cuantificando los volúmenes de producción, almacenamiento y desecho correspondientes. Descripción de la maquinaria, equipos industriales y demás instalaciones técnicas. Justificación del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria que le es de aplicación por la actividad a la que se pretende destinar.

B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorará la documentación presentada de acuerdo con el siguiente baremo:

1º) Circunstancias de necesidad como hallarse en situación legal de desempleo, sin protección social por tal motivo: Se valorará con 10 puntos por cada miembro de la unidad familiar del solicitante de la licencia, incluido el propio del solicitante, que se halle en situación legal de desempleo y hasta un máximo de 100 puntos.

2º) Pertener a familia numerosa en la que ninguno de los miembros perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento: Se valorará con 10 puntos al solicitante que pertenezca a familia numerosa. Asimismo, se valorará con 10 puntos por cada miembro existente en la unidad familiar de dicha familia numerosa del solicitante, incluido el propio solicitante, que no perciba renta en cuantía superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Todo ello hasta un máximo de 100 puntos.

3º) Padecer discapacidad física, psíquica y/o sensorial, siempre y cuando la misma no impida el desarrollo de la concreta actividad de que se trate: Se otorgará 1 punto a cada grado de discapacidad que acredite el /la solicitante mediante certificado del Instituto de Mayores o Servicios Sociales (IMSERSO), u órgano competente de la Administración Estatal, hasta un máximo de 100 puntos.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes se encontrare simultáneamente en todas o algunas de las situaciones anteriormente señaladas se sumarán todas las actividades en las que se encuentre el solicitante a los efectos de obtener puntuación completa derivada del citado sumatorio.

En caso de empate entre dos o más licitadoras, se adjudicará por sorteo en presencia de Secretaría General o Notario.

La valoración se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que será creada por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y publicada en el B.O.C.C.E.

4º) De no concurrir solicitantes que se ajusten a estos criterios de adjudicación señalados con anterioridad, se tendrán en cuenta los siguientes:

1º.- Mejora de las características técnicas del puesto con respecto a las mínimas determinadas por los Servicios Técnicos en informe nº 612/2024. Se valorará con 10 puntos.

2º.- Orden de presentación de la solicitud. Se valorará con 10 puntos.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos